



donde se construyó no tiene el uso de suelo equipamiento de salud.

Se debe tener presente que la Ley N° 19.880 considera el plazo de dos años para que se invaliden estos actos administrativos por el propio DOM, pero ese período se computa una vez que se verifica el cumplimiento del indicado procedimiento de publicidad, razón por la cual ese funcionario municipal, que desea solicitar una reconsideración al ente fiscalizador, no debiera otorgar la recepción final al proyecto de la clínica que contó con un permiso del año 2019, más todavía si el acceso a la misma es por una vía angosta que no soporta la carga de ocupación del establecimiento sanitario.

Patricio Herman

Permisos de edificación

●Para que exista certeza jurídica en los permisos de edificación que cursan los directores de Obras Municipales (DOM), se debe respetar la Ley N° 19.878 del año 2003, que obliga a esos funcionarios a informar a las juntas de vecinos del sector donde se localiza el proyecto inmobiliario y al Concejo Municipal, lo que no sucedió con el permiso otorgado a una clínica en la ciudad de Quillota, declarado ilegal por la Contraloría Regional de Valparaíso por cuanto el terreno